



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON RUBÉN ESTEBAN NAHUELPAÁN ALARCÓN Y DON PABLO ANDRÉS NAHUELPAÁN SANHUEZA.

R. EX. N°:

5630 1

VALPARAÍSO, 13 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rubén Esteban Nahuelpán Alarcón y don Pablo Andrés Nahuelpán Sanhueza; Contrato de reemplazo total de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 17026; el Informe Técnico N° 3266, de fecha 10 de diciembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, don Rubén Esteban Nahuelpán Alarcón, cédula de identidad N° 10.317.665-4 como reemplazado y don Pablo Andrés Nahuelpán Sanhueza, cédula de identidad N° 19.175.563-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 17026 en las categorías de pescador artesanal y buzo mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 218060 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 09 de enero de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3 Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500277874656, de fecha 04 de diciembre de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.



Handwritten initials

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 04 de diciembre de 2019, por don Rubén Esteban Nahuelpán Alarcón, cédula de identidad N° 10.317.665-4 como reemplazado y don Pablo Andrés Nahuelpán Sanhueza, cédula de identidad N° 19.175.563-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 17026 en las categorías de pescador artesanal y buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Handwritten signature of Fernando Naranjo Gatica
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Handwritten initials
DMD/rca

- Distribución:
- Rubén Esteban Nahuelpán Alarcón
 - Pablo Andrés Nahuelpán Sanhueza
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de La Araucanía.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.

